



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 011-2023-CM/MDDV

Deán Valdivia, 06 de marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, la Subvención Económica a favor del Comité de Gestión "Deán Valdivia" del Programa Nacional Cuna Mas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna precisa que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, dentro de las categorías que determina la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 55° dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio, que administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, precisando que todo acto de disposición o de garantía sobre aquel, debe ser de conocimiento público, advirtiendo que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, la protección social sostenida de su población, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez; asimismo, como órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, es competente para proponer y suscribir convenios que tengan como finalidad el desarrollo integral sostenible, entre ellos, los de su población infantil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional Cuna Mas, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito mejorar el desarrollo infantil y brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a. Cuidado Diurno y b. Acompañamiento a Familias. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Mas y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, define a los comités u organizaciones, como instancias de representación y participación de la comunidad, que promueven y realizan acciones para la ejecución de las prestaciones del Programa Nacional Cuna Mas o el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, asimismo, la norma precisa que el reconocimiento de estos comités u organizaciones recae sobre los programas mencionados;

Que, el Servicio de Cuidado Diurno, constituye una modalidad de atención del Programa Nacional Cuna Mas, a través del cual se brinda la atención integral a los niños y niñas de entre 6 meses a 36 meses de edad, que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema y requieren atención en sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades, así como en el fortalecimiento de las prácticas de aprendizaje y de cuidado saludable de las familias de las niñas y niños usuarios del servicio. Se brinda en Centros Infantiles de Atención Integral del Servicio de Cuidado Diurno, cogestionados entre el Estado y la comunidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Oficio N° 001-2023/MIDIS/PNCM/UTA/CG-DV asignado según expediente administrativo con registro N° 158 de fecha 11 de enero de 2023, doña Juana Natividad Quispe Machaca – Presidenta, Soledad Bedregal Arenas – Tesorera y Rosa Yolanda Tentaya Vizcarra – Consejo de Vigilancia del Comité de Gestión "Deán Valdivia", solicitan la renovación de apoyo económico para la movilidad de reparto de alimentos a centros de cuidado diurno del Comité de Gestión "Deán Valdivia" del Programa Nacional Cuna Mas;

Que, con relación a la solicitud de renovación de apoyo económico formulada por el Comité de Gestión "Deán Valdivia", debe precisarse que la Gerencia de Desarrollo Social, mediante informe N° 006-2023-MDDV/A/GM/SGDS ha cuantificado el valor del mismo, y mediante el informe N°036-2023-MDDV/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha emitido la aprobación de disponibilidad presupuestal, quedando planteada la subvención económica de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Subvención económica mensual	Descripción	Meses a subvencionar	Cantidad de Meses	Total Subvención Económica
1	S/. 700.00	Servicio de movilidad para reparto de alimentos	Enero - Diciembre	12	S/. 8,400.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 017-2023-GAJ-MDDV, concluye señalando que se ha cumplido con el procedimiento para la procedencia del otorgamiento de subvención económica, a favor del Comité de Gestión "Deán Valdivia", dicha subvención podrá implementarse a través de un convenio que desarrolle de manera planificada las actividades, a fin de atender el apoyo económico solicitado, cuyo objeto como ya se ha mencionado es contribuir con la atención integral de los niños y niñas de entre 6 meses a 36 meses de edad del distrito de Deán Valdivia, específicamente con la relacionada a cubrir oportunamente sus necesidades nutricionales, a través del servicio de traslado – movilidad – de las raciones diarias de alimentos al centro de cuidado diurno, y recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para que este colegiado, conforme a sus competencias merite el otorgamiento de la subvención económica planteada;

Que, en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, el numeral 23 de su artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; del mismo modo, en su artículo 87° establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, el artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación de la Subvención Económica a favor del Comité de Gestión "Deán Valdivia" del Programa Nacional Cuna Mas, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de subvención económica mensual ascendente al monto de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) a favor del Comité de Gestión "Deán Valdivia", cuya finalidad es contribuir con la atención integral de los niños y niñas de entre 6 meses a 36 meses de edad del distrito de Deán Valdivia, específicamente con la relacionada a cubrir oportunamente sus necesidades nutricionales, a través del servicio de traslado – movilidad – de las raciones diarias de alimentos al centro de cuidado diurno, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Comité de Gestión	Meses a subvencionar año 2023	Cantidad de Meses	Total Subvención Económica Anual
1	"Deán Valdivia"	Enero - Diciembre	12	S/. 8,400.00

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Convenio entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el Comité de Gestión "Deán Valdivia", el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a los considerandos antes expuestos, cuyo objeto es contribuir con la atención integral de los niños y niñas de entre 6 meses a 36 meses de edad del distrito de Deán Valdivia, específicamente con la relacionada a cubrir oportunamente sus necesidades nutricionales, a través del servicio de traslado – movilidad – de las raciones diarias de alimentos al centro de cuidado diurno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

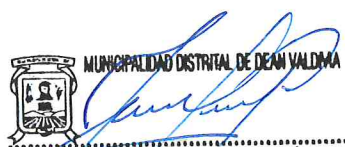
ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia – Fernando Alfredo Camargo Huayna, para la suscripción del Convenio precitado en el artículo precedente.

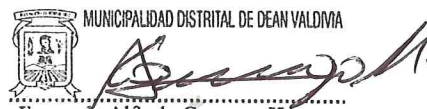
ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Abog. Jorge Luis Quispe Parillo
Jefe Oficina Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE



UNA GESTION CON
rostro humano!"